



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín (Ant.), cinco de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - INSINUACIÓN DONACIONES
Solicitante	Inversiones PAPIRO SAS
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00114-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0464 DE 2023

Por reparto correspondió a este despacho la demanda de insinuación de donación presentada a través de apoderado judicial por la persona jurídica **INVERSIONES PAPIRO SAS** en favor de la menor **MARTINA VALENCIA JARAMILLO**.

Una vez estudiado el expediente se observa que la menor motivo del presente trámite se encuentra domiciliada en la ciudad de Manizales, dirección calle 80 # 27-90, Bosques del Trébol, Casa 12.

La H. Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Civil, en sentencia STC15561-2021, radicación Nro. 11001-02-03-000-2021-03812-00 del 17 de noviembre de 2021, con ponencia del H. Magistrado FRANCISCO TERNERA BARRIOS, señaló que:

*“(...) es pacífica la postura de la Sala, en el sentido que en los procesos en los que se discuten aspectos que involucran a menores de edad, **la competencia es exclusiva del juez del domicilio del niño, la niña o adolescente**, en aras de garantizar, primordialmente, sus derechos. A su vez, se ha establecido, de manera uniforme, que lo anterior tiene sustento, entre otros, en lo contemplado en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se hace extensivo a todos los procesos judiciales en los que se discutan las garantías de un menor de edad, de forma que el mismo no solo es aplicable a las actuaciones administrativas allí reguladas. (...)”* Negrillas del Juzgado

Atendiendo al domicilio de la menor y conforme a los lineamientos del Tribunal de cierre de la jurisdicción ordinaria, se concluye que este Despacho carece de competencia para conocer del presente trámite. En consecuencia, conforme a los anteriores postulados hay lugar a rechazar la demanda, ordenándose el envío de la misma y sus anexos de conformidad al artículo 90 del C. G. del P., al Juez que se considera competente, para el caso, el Juzgado de Familia en Oralidad de Manizales (Reparto).

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA,**

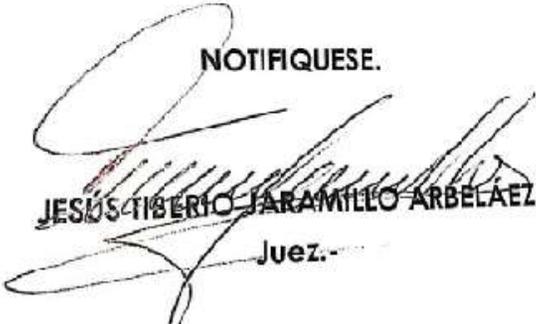
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rechazar por falta de competencia en razón al domicilio de la niña **MARTINA VALENCIA JARAMILLO.**

**SEGUNDO.- ORDENAR** el envío del expediente para reparto al Juzgado de Familia en Oralidad de Manizales (Reparto), por ser el competente para conocer de este asunto.

**TERCERO.- CANCELAR** el registro de este asunto.

NOTIFIQUESE.



**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
Juez.-